



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00307-00. SUCECIÓN INTESTADA BARBARA BALANTA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, octubre 18 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2203

Radicación No. 760013110010-2022-00307-00

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Presenta escrito el apoderado judicial de la parte actora quien solicita el nombramiento de la señora Ana Milena Balanta como representante de los derechos de la señora María Hermilia Balanta, en la presente sucesión.

Lo solicitado no es procedente, en razón a que no se presenta designación de apoyo formal, como lo establece la ley 1996 de 2019.

Al respecto, la asistente social del despacho presenta informe sobre la situación en que se encuentra la señora María Hermilia Balanta. Se constata que no está actualmente en condiciones de comparecer personalmente al proceso. Considera, entonces, pertinente el despacho que la señora María Hermilia Balanta continúe representada por curador ad litem, mientras no se acredite la adjudicación de apoyo formal.

Por tanto, luego del pronunciamiento realizado por el curador ad litem designado a la señora María Hermilia Balanta, es procedente su reconocimiento como heredera y la continuación del trámite del presente proceso con el señalamiento de fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inventarios y avalúos.

Por último, se dispondrá glosar y poner en conocimiento de los interesados el oficio allegado por la DIAN, a través del cual certifica las obligaciones pendientes de la sucesión ilíquida de la causante.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00307-00. SUCECIÓN INTESTADA BARBARA BALANTA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de nombramiento de la señora Ana Milena Balanta como representante de los derechos de la señora María Hermilia Balanta, en la presente sucesión; por lo considerado.

Segundo: Reconocer como heredera de la causante BARBARA BALANTA, a CARLOS ARNULFO BALANTA, en calidad de hija, a MARIA HERMILA BALANTA; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso), y quien estará representada por curador ad litem al interior del proceso, en razón a su condición de salud actual.

Tercero: Glosar y poner en conocimiento de los interesados el oficio allegado por la DIAN, a través del cual certifica las obligaciones pendientes de la sucesión ilíquida de la causante, para que procedan de conformidad.

Cuarto: Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 25 de enero de 2023**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión de la causante Barbara Balanta.

Quinto: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

Sexto: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c82d6549097064f5f1c9af73192d29d90cf7fc1212eb05523c97f8a565042b8**

Documento generado en 14/10/2022 07:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>